



Circular 56

Marzo 2008

REUNION DEL COMITÉ PERMANENTE



En Huétor-Vega (Granada), a 19 de enero de 2008.

Siendo las doce cincuenta horas, y en cumplimiento del art. 14 de nuestros Estatutos, se inicia la reunión del Comité Permanente, encontrándose presentes lo señores: D. Francisco Lasheras Domínguez, D. Juan Jiménez Fernández, D. Francisco Cruz Amor, D. José Morales Lozano, D. Manuel García González, D. Pedro Regalón Montoro, D. José Luís Barbero Daza, D. Antonio Hormigo Payo, D. José Miras Carrasco y D^a Joaquina Minaya Minaya.

Se acuerda actúe de Secretario D. Pedro Regalón Montoso, por lo que se pasa a desarrollar el Orden del Día:

1º- **Registro Civil en línea.** Por el Sr. Presidente D. Francisco Lasheras se desarrolla la información facilitada por la Consejería de Justicia y Administración Pública en la persona de su Secretario General de Modernización, D. Celso Fernández Fernández, en relación al Convenio entre las diferentes entidades que posibilitarán a los Juzgados de Paz, y mas concretamente los Registros Civiles, conexiarse a Internet en el presente ejercicio de 2008 dentro del Plan Avanza y el programa REGISTRO CIVIL EN LINEA. Las entidades que participan en el presente convenio son, además de la Junta de Andalucía representada por nuestra Consejera de Justicia D^a Maria José López, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Entidad Pública Empresarial Red. es.

Se hacen las indicaciones pertinentes en cuanto a las cantidades que deberán aportar cada organismo para

esta finalidad, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma Andaluza 1.742.257 euros, de los cuales 543.020 los proporcionará la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y 1.199.236 la Consejería de Justicia y Administración Pública La Junta de Andalucía, con cargo al Código del Proyecto 2.003 000321 Red Informática Justicia de Paz; Programa 1.4.B del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otro lado, la entidad Red.es aportará igual cantidad, es decir 1.742.257 euros.

El presidente señala el esfuerzo económico que supondrá esta modernización del Registro Civil, estimado en un total 128 millones de euros para todos los juzgados de paz del Estado. En el país hay 8.109 órganos de paz, 7.677 de menos de 7.000 habitantes, y el resto, unos 432 Juzgados con más de esta cantidad. Según las cifras que se conocen, pueden existir unos 210.000 libros del Registro Civil, con mas de 126 millones de páginas, con un presupuesto total para este escaneo de 108 millones de euros que pone el Estado y 20 millones de euros que aportarán las diferentes CC.AA. como se ha indicado anteriormente.

Se conexionaran todos los Registros Civiles de los Juzgados de Paz en Intranet a un servidor de almacenamiento: es decir, no habrá libros de papel, sino digitales.. Se pedirán las certificaciones vía Internet. Habrá que hacer cursos para realizar esas inscripciones, en las que no podrá haber errores. La conexión la hace la Junta de Andalucía y solamente se accederá al Registro Civil. Se propone también el escaneo de las inscripciones de los últimos cincuenta años. ¿En qué Juzgados?. Plantea dudas. Empezarán con los Registros Civiles de los Juzgados de Primera Instancia, después los Registros Civiles de los pueblos con más de 7.000 habitantes. Francisco duda que se haga en los pueblos pequeños por razones logísticas.

2.-Próxima Asamblea General. Lee el presidente una carta enviada por el Juez de Paz de Hinojos (Huelva) solicitando que en el caso de que su alcalde de el visto bueno se realice en su pueblo, por lo que solicita las fechas posibles para comunicárselo a su ayuntamiento. Fechas propuestas: el 31 de mayo y el 7 de junio de 2.008. El Señor Miras agradece al Juez de Paz de Hinojos su ofrecimiento pero manifiesta que debería ser en un sitio que pertenezca al centro geográfico de Andalucía.

3.-Vocalía por Granada: Si la Juez de Paz de Huétor-Vega, Doña Fuensanta Quesada se presenta a la vocalía se admitirá su propuesta con carácter temporal hasta las nuevas elecciones.

4.- Entrega del Título de Socio de Honor. Por el presidente se hace entrega de este título a D. Juan

Jiménez Fernández, del pueblo granadino VEGAS DEL GENIL, en reconocimiento a su labor como vocal por la provincia de Granada, acuerdo que fue propuesto y aprobado en Asamblea General.



5.- Lotería. José Luis Barbero expone el asunto de la lotería: se ha sacado un beneficio bruto de 2.675,00 euros, del que habrá que descontar los correspondientes gastos.

6.- Entrega del Título de Socio de Honor a la Alcaldesa de Pulpí. Todavía no se le ha entregado, por lo que se acuerda dar un plazo de dos meses para llevarlo a efecto. . En el caso de que no se haga en ese tiempo, el presidente se compromete a entregarlo él en persona.

7.- Los jueces de Paz andaluces son los que mas conflictos resuelven.

El presidente señala los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas en la que se indican los Juicios de Faltas que se celebran en los Juzgados de Paz de ámbito estatal.

Andalucía es, con diferencia, la que mas resoluciones de este tipo lleva a cabo, un 10 por ciento mas que los jueces de paz catalanes a igual número de usuarios y juzgados, por lo que el presidente de la asociación, pese a valorar negativamente la actitud de algunos órganos jurisdiccionales de instrucción que asumen la resolución de estos conflictos si ser el Juez natural, felicita y alienta a la "judicatura de paz" por este motivo, extendiendo este reconocimiento a aquellos otros jueces de Carrera que responsablemente se inhiben de estos asuntos cuando no son competentes. Debería salir una directiva del CGPJ o de los TSJ en el sentido de recordarle a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los hechos que son competencias de los Jueces de Paz, con lo que evitaríamos una gran dilación en la administración de Justicia y una ahorro en los Presupuestos del Ministerio.

De los 10.588 Juicios de Faltas en el ejercicio 2.006, en Andalucía se han celebrado el 30 por ciento de esos Juicios.

Uno de los asistentes reiteró de nuevo que los Juzgados de Instrucción se suelen quedar, indebidamente, con los asuntos sencillos, aunque pertenezca al Juzgado de Paz.

Igualmente en el año 2.005 se celebraron en Andalucía 3.625 juicios de faltas, es decir se resolvieron igualmente el 30 por ciento de la totalidad del país, frente a menos del 20 que celebraron en Cataluña, comunidad de características similares a la nuestra. O sea, Andalucía realiza un treinta por ciento de juicios de faltas de todo el país, un porcentaje bastante importante del total.

8.- Puertas abiertas. El presidente manifiesta que ha hecho una jornada de puertas abiertas en su Juzgado de Paz, (Camas-Sevilla), aprovechando la violencia de género: han visitado el Juzgado tres aulas de alumnos del instituto de la localidad. Se vio el Registro Civil y sus diferentes secciones. Se llevó a cabo un teatrillo de un Juicio de Faltas, donde se afloró el deseo de un alumno de abrazar la carrera fiscal. En el Salón del Ayuntamiento, un día después y dentro de las jornadas de violencia de género, se habló sobre las competencias en general del Juzgado de Paz.



9.-Acuerdos.

El comité permanente de la A.D.J.P. acordó, igual que años anteriores, abonar los gastos de desplazamiento así como el almuerzo del presente día. Acuerda también agradecer al Ayuntamiento de Huétor-Vega la facilitación del lugar de reunión. Siendo las catorce cuarenta se cierra la reunión.

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES

Gastos de Infraestructura y equipamiento para los Juzgados de Paz.

Entre los día 15 de Enero a 15 de Marzo se podrá solicitar este tipo de subvención. Las bases del presente año son las mismas que se promulgaron el pasado año: Orden 8 de Marzo de 2007

Aquellos Ayuntamientos que quieran mas información o realizarlos vía telemática, pueden acceder a la pag:

REGISTRO CIVIL DE SEVILLA

D. Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado Encargado del Registro Civil de Sevilla nos pide insertemos en nuestro Boletín la siguiente nota:

El Registro Civil de Sevilla está incomunicado desde el 1 de Febrero, no pudiéndose acceder a través de la página del Ministerio Justicia para pedir documentos al mismo. Igual ocurre con los accesos al Magistrado y Secretaria de dicho órgano registral.

Este inconveniente imposibilita recibir las instrucciones que en ciertos momentos se demandan con carácter urgente.

RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LOS JUECES DE PAZ



Los Jueces de Paz nombrados a partir de la instauración de la Democracia junto al Sr. Alcalde de la localidad D. Alfonso Benavides Jurado (izquierda), al cual felicitamos desde aquí por tan loable reconocimiento.

El Ayuntamiento del Carpio entregó el pasado día 6 de diciembre una placa de reconocimiento a la labor de los Jueces de paz de su localidad. Entre los homenajeados se encontraba nuestro amigo D. Pedro Regalón Montoso (derecha), el cual fue responsable de la Vocalía por la Provincia de Córdoba, cargo que desempeñó con singular ejemplaridad.

D. Pedro cesó como Juez de Paz en dicha localidad a voluntad propia por dedicarse a la procuraduría en Córdoba, siendo ambas cuestiones incompatibles como todos conocemos.

FEDEAJUPA

AVANZA LA FEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES DE JUSTICIA DE PAZ Y PROXIMIDAD

Con el visto bueno de todas las Asociaciones de Justicia de Paz se ha incorporado a la Federación

Estatal la recién creada por los Jueces de Paz de Cantabria.

Su Comité Ejecutivo, presidido por D. Juan Antonio Sánchez Gutiérrez, ya ha mantenido una entrevista con D. Juan Carlos Mediavilla, Director General de Justicia de Cantabria, el cual se ha comprometido a efectuar una visita a todos los Juzgados de Paz. Igualmente prometió adecuar los Juzgados de Paz a la conectividad que se aproxima en relación a los Registros Civiles.

Desde la Federación le deseamos la mejor de las singladuras en aras de prestar una mayor atención a los usuarios de estos órganos jurisdiccionales.

ALIENTOS

D. Jaume Arenas i Mauri, ex Juez de Paz de Argenton, nos envía alientos y deseos para que con el trabajo de todos, la justicia funcione mejor.

UN OLVIDO IMPERDONABLE

Tres años ha tardado el C.G.P.J. en acordarse de los jueces de Paz. Muchas asociaciones conocemos el criterio que mantienen con respecto a nosotros de constante olvido. En la última visita que realizamos al C.G.P.J. el Presidente de este Consejo llegó a indicarnos que no éramos jueces, para rectificar, una vez interpelado, que la aplicación de la Ley era igual para nosotros que para los Jueces de Carreras, dar marcha atrás. Desde entonces no hemos vuelto a ir esperando que uno próximo sea más considerado con lo que dice y como lo dice.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por Acuerdo de 23 de noviembre de 2005 (B.O.E. del 19 de diciembre siguiente) aprobó el **Reglamento 2/2005, de Honores, Tratamientos y Protocolo de los Actos Judiciales Solemnes**, cuyo objeto, según el artículo 1 del texto reglamentario, es el de regular los honores y tratamientos de las autoridades judiciales, el protocolo de los actos judiciales solemnes y de los actos de juramento o promesa y toma de posesión; también regula, con carácter general, el uso de la toga e insignias del cargo y de condecoraciones.

En el texto del mencionado Reglamento no figura referencia alguna a los Jueces de Paz, los cuales, según establece el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en la Ley Orgánica, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal. Dicha previsión supone que los Jueces de Paz, en el ejercicio de sus funciones, tienen la consideración de autoridad judicial.

En ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida al Consejo General del Poder Judicial por el artículo 110.2.k de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se dictó el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces

de Paz que, en su Preámbulo, viene a señalar que los Juzgados de Paz configuran el primer escalón de la estructura judicial del Estado y aparecen configurados en la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos servidos por Jueces legos, no profesionales, que llevan a cabo funciones jurisdiccionales, gozando de inamovilidad temporal. Los Jueces de Paz están sujetos al estatuto jurídico de Jueces y Magistrados con algunas excepciones derivadas del carácter temporal de su mandato y su no profesionalidad. Y, como expresamente se señala en el artículo 1.1 del mencionado Reglamento, durante su mandato forman parte del Poder Judicial.

A la vista de lo anterior, y dado que el Reglamento de Honores, Tratamientos y Protocolo de los actos judiciales solemnes, contempla en su texto la regulación de los honores y tratamientos de cuantos se insertan en el Poder Judicial, la presente modificación reglamentaria tiene por objeto colmar la laguna jurídica hasta ahora existente, mediante la regulación de los actos de juramento o promesa y de toma de posesión, así como los honores y tratamientos correspondientes a los Jueces de Paz.

Entre las modificaciones que se introducen, se contemplan las reglas relativas al tratamiento y precedencias que corresponden a los Jueces de Paz; dando con ello cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de los Jueces de Paz, en donde se señala que «Los Jueces de Paz tendrán derecho dentro de su circunscripción al tratamiento y precedencia que se les reconozca en el Reglamento correspondiente». En lo que respecta al tratamiento, se modifica el artículo 6 con el fin de especificar que corresponde a los Jueces de Paz, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, el tratamiento de Señoría, esto es, idéntico tratamiento que el que corresponde a los miembros de la Carrera Judicial con categoría de Juez. Y en lo relativo a las precedencias, se modifican los artículos 11 y 15, incluyendo a los Jueces de Paz en el orden de precedencias de los actos judiciales solemnes.

El juramento o promesa de los Jueces de Paz se contempla en un artículo específico (art. 27.bis) que recoge las previsiones contenidas al respecto en el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial («Los Jueces de Paz prestarán juramento ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción y tomarán posesión ante quien se hallara ejerciendo la jurisdicción») y en similares términos, en el artículo 20 del Reglamento de Jueces de Paz. Por último, se modifican los artículos 33 y 34, con el objetivo de contemplar a los Jueces de Paz en la regulación relativa al uso de la toga, insignias y condecoraciones. En estos dos últimos preceptos, se introducen además otras modificaciones puntuales, con el fin de completar sus previsiones, que se concretan en la inclusión, en el primero, de los Letrados de Servicios Jurídicos, y, en el segundo, de los Graduados Sociales.

Artículo único.

El Reglamento 2/2005, de Honores, Tratamientos y Protocolo en los Actos Judiciales Solemnes se modifica en los siguientes términos:

Uno.-Se modifica el artículo 6, que llevará por título

«Tratamiento de Jueces y Magistrados jubilados y de Jueces de Paz». Y se añade un segundo párrafo a dicho artículo con la siguiente redacción: «Los Jueces de Paz, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, tendrán el tratamiento de Señoría».

Dos.-Se añade un nuevo apartado al artículo 11, con la siguiente redacción:

«8. Jueces de Paz, ordenados por razón de antigüedad en el cargo y, en supuestos de igualdad, por edad.»

Tres.-Se añade un nuevo apartado al artículo 15, con la siguiente redacción:

«8. Jueces de Paz, ordenados por razón de antigüedad en el cargo y, en supuestos de igualdad, por edad.»

Cuatro.-Se adiciona un nuevo artículo 27. bis, con el siguiente texto:

«27. bis. Acto de juramento o promesa y toma de posesión de los Jueces de Paz.

Quien resulte nombrado Juez de Paz, antes de tomar posesión del cargo, prestará juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios, con la fórmula prevista en el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y tomará posesión ante quien se hallare ejerciendo la jurisdicción en el Juzgado al que fuere destinado.»

Cinco.-Se modifica el último inciso del artículo 33 en los siguientes términos:

«Fiscales, Secretarios, Jueces de Paz, Abogados del Estado y demás Letrados de Servicios Jurídicos de las Administraciones Públicas, Abogados, Procuradores y Graduados Sociales en actos solemnes judiciales y actos jurisdiccionales que tengan lugar en los estrados, usarán toga y, en su caso placa y medalla. En todo acto jurisdiccional llevarán traje o vestimenta acorde con la solemnidad del acto.»

Seis.-Se modifica el punto 6 del artículo 34, en los siguientes términos:

«Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios, Jueces de Paz, Abogados, Procuradores y Graduados Sociales podrán usar condecoraciones en los actos protocolarios; de llevarlas en la toga, se colocarán en su lado derecho.»

Madrid, 19 de diciembre de 2007.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

RESUMEN DE LAS PROPUESTAS ELECTORALES DEL PSOE, P.P. e I.U.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

LA JUSTICIA: UN DERECHO DE LA CIUDADANIA, UN SERVICIO DEL ESTADO. MAS LIBERTAD, MAS IGUALDAD, MEJOR JUSTICIA.

Consagrar legalmente los derechos de los ciudadanos como usuarios ante la Administración de Justicia.

Las comunicaciones con los usuarios serán comprensibles para que estos las entiendan.

Puntualidad en los actos procesales.
Publicidad en las horas de audiencias.
Control de las responsabilidades de funcionarios y profesionales.
Creación de un Consejo Consultivo de usuarios de la Justicia para evaluar esta.
Plan de Transparencia sobre actividad y carga de los órganos judiciales.
Nueva estructura y organización de la Abogacía del Estado para mejora de esta.
Potencia el funcionamiento de la Comisión Nacional de Estadística Judicial para tener acceso a la misma de toda persona interesada.
Creación de Oficinas de atención al ciudadano permitiendo la consulta telemática.
Convenios para accesibilidad para personas discapacitadas.
Agilidad y rapidez en las resoluciones mediante la optimización de medios personales y materiales.
Culminar la Reforma de la Oficina Judicial.

Relanzar la función de Secretarios Judiciales que no tengan carácter jurisdiccional. Serán competentes para celebrar actos de conciliación. Regularemos la justicia de primer nivel.

Modificación de la Ley de Planta y Demarcación para adaptarla a las Comunidades Autónomas.
Especialización de los órganos judiciales y partidos judiciales como herramienta de modernización de la Administración de Justicia, **sin desatender los municipios pequeños.**

Refuerzo de la Audiencia Nacional para una mayor eficacia y sus cometidos de terrorismo, drogas, blanqueo de bienes, delitos económicos, delitos cometidos fuera del territorio nacional, para lo cual se multiplicaran en su número y especialización.

Desarrollo de las Nuevas Tecnologías para facilitar trámites de comunicaciones, de accesos del ciudadano, etc, en colaboración con las CC.AA. que tenga competencias asumidas en esta materia.

Reforma profunda en Registro Civil que garantice accesibilidad a estos Registros. **Se liberarán progresivamente a los jueces de estas tareas.**

Compromiso de elaboración de una nueva Ley Procesal en Democracia, de enjuiciamientos rápidos y posibilidad de mediación en los casos permitidos. Garantía de doble instancia, revisión de condenas. Así mismo será la fiscalía, bajo el control judicial, quien lleve la dirección de las investigaciones con criterios de objetividad .

Respuestas rápidas en asuntos de escasa complejidad pero de gran conflictividad social tendentes a la resolución de impagos de alquileres, de relaciones vecinales y de tráfico rodado. Reforzamiento de la justicia gratuita.

Reformas en el Código Penal para mejorar la lucha contra la delincuencia y tutela de las víctimas en consonancia con los compromisos derivados con la Unión Europea. Lucha contra la criminalidad organizada con decomisos de bienes ilícitos. Tipificar como delito la asociación para delinquir. Luchar contra la corrupción pública y privada, la intromisión

ilegal a los datos telemáticos. Sancionar a los clientes de prostitución de menores, así como el acoso laboral.

Máxima protección a las víctimas de delitos, especialmente a las de violencia de género con mecanismos judiciales que aseguren su protección.

La nueva organización del C.G.P.J. impedirá los bloqueos y manipulación. Su única finalidad será gobernar el Poder Judicial con respuestas dirigidas a las demandas de los ciudadanos, evitando situaciones de bloqueo como la actual. Los Vocales deberán comparecer en el Congreso que podrá emitir este observaciones que traten de garantizar la independencia e idoneidad. El Presidente comparecerá ante las Corte cuando sea requerido. Habrá plazos de tiempo en el ejercicio del cargo de cese automático finalizado este.

Creación de los Consejos de Justicia en las CC.AA. para desconcentrar el gobierno de los Jueces y acercar el conocimiento de los problemas de la Justicia a la ciudadanía. No tendrá los miembros del Consejo dedicación exclusiva y cuya presidencia recaerá en el TSJ. Será elegido por la Asamblea Legislativa de la CC.AA.

Adaptaremos las normas procesales al Estado de las Autonomías, fortaleciendo los T.S.J. los recursos de casación e implantaremos la Oficina Judicial.

Promoveremos los procesos de transferencias en materia de Justicia.

Conjugaremos y optimizaremos los recursos de las diferentes administraciones para mejorar el funcionamiento de la Administración.

Mayor nivel competencial de los medios materiales y personales.

Justicia con profesionales independientes mediante el acceso a la Judicatura y potenciando la igualdad de oportunidades de los opositores. Transparencia y publicidad en la preparación de los exámenes. La experiencia de los profesionales del Derecho será aprovechada en aras de un mejor servicio al administrado mediante el fortalecimiento de las vías de acceso a la judicatura de estos profesionales.

PARTIDO POPULAR

MEJORAR LA CALIDAD DE NUESTRA DEMOCRACIA

130.- Reforzar el modelo del Juez profesional. Sistema de acceso por oposición pública y libre que garantice méritos y capacidad.

131.- Reforzar el sistema de elección del C.G.P.J. con atención a la C.E.

132.- Asegurar las competencias del C.G.P.J. como garantía de unidad e independencia judicial

133.-Fortalecer el T.S. en doctrina casacional e unificadora de aplicación a todos los españoles.

134.- Nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal que garantice la celebración rápida en la materia penal con prelación de la 2ª Instancia.

135.- Reforzar el Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con la Autonomía. Devolución de las competencias, objetividad en los nombramientos. Unidad jerárquica en todo el territorio nacional.

IZQUIERDA UNIDA

UNA JUSTICIA EFICAZ, INDEPENDIENTE E IMPARCIAL, QUE OFREZCA A LOS CIUDADANOS UN SERVICIO PRÓXIMO Y DE CALIDAD.

Indica que tras ocho años de Gobierno del PP hubo un claro retroceso normativo de calidad, eficacia, garantías e inseguridad jurídica. Reconoce un avance en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y la reforma del Código Civil en materia de matrimonio. Para ello apuesta por una justicia independiente como verdadero poder del estado, eficaz, equilibrada, sensible a los cambios sociales que ofrezcan un servicio público próximo de calidad.

Reformas legislativas.

En el orden/proceso Penal:

Reformar la L.E.Cri. Para recoger los valores y principios Constitucionales.

El Ministerio Fiscal instruirá los procesos penales. Creación de Juzgados de Garantía para los derechos de las partes y medidas cautelares.

Simplificar los procesos por delitos y faltas.

Mejorar competencias e implantación del jurado popular.

Regulación de la prisión provisional, reforma integral del C.P. para penas alternativas. Despenalización del aborto en supuestos determinados. Despenalización de la eutanasia activa. Mayor penas a los delitos fiscales, societarios y medioambientales. Despenalización de ocupación de viviendas en situación de abandono. Reconducción vía civil de los delitos contra el honor e imagen.

Desaparición de la Audiencia Nacional.

Regulación de acción popular en casos concretos de falta de acusación del M.Fiscal y perjudicados.

Regular la doble instancia Penal.

Regular la mediación Penal para soluciones extrajudiciales con reeducación del delincuente y reparación del perjuicio.

En el orden/proceso Civil:

Establecer tres procesos: Ordinario, Ejecutivo y de las personas (familia, incapacidad, tutela).

Creación de nuevos títulos ejecutivos.

Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Ley de Mediación Civil.

Mayores atribuciones al Fiscal en protección/intervención de los procesos sobre personas.

Criterios de especialización de Jueces, Fiscales de Familia e incapacidades.

Creación de Juzgados especializados en Familia e incapacidades.

Creación de Secciones de Audiencias especializadas.

Separación de jurisdicciones en partidos judiciales con más de cuatro juzgados.

Reformar los artículos que regulan la guardia y custodia de los menores tras separaciones de progenitores, buscando de manera general la custodia compartida de los hijos ejercida de forma alterna.

Creación al menos de un servicio de mediación familiar en cada partido. Facultar a Juez para que, preceptivamente, dirija a los padres a conocer este servicio y cuantas incidencias ocurran en este sentido.

Nuevas políticas de conciliación en la vida laboral y familiar para que la guardia y custodia sea efectiva.

Ayuda económica al progenitor que haya perdido la vivienda cuando así se considere en la custodia de los hijos.

Orden jurisdiccional penitenciario.

Creación de una Ley Procesal Penitenciaria.

Modificación competencia Jueces de Vigilancia.

Creación de la 2ª Instancia de vigilancia penitenciaria.

Modificación Planta actual.

Orden jurisdiccional del menor.

Orientar este orden en interés del menor con reforzamiento de las medidas educativas frente al populismo punitivo.

Dotación de medios para la correcta aplicación de la ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor.

Control de las medidas correctoras por la administración pública.

Regulación del procedimiento de faltas

Creación de secciones especializadas en las Audiencias.

Supresión de la acusación particular en los procesos de menores.

Jurisdicción Militar.

Desaparición de esta Jurisdicción.

Tribunal Constitucional.

Los miembros serán elegidos por la Cámara en atención a la profesionalidad, imparcialidad e independencia, sin cuotas de partidos.

El Consejo General del Poder Judicial.

Reforma de la L.O.P.J. que permita la renovación de los vocales una vez finalizado su mandato. En otro caso, será la Comisión Permanente la que ejerza sus funciones.

Elección Parlamentaria pura de los Vocales.

Defender la elección de los miembros como única forma de conectar la Justicia con el Pueblo por lo que deberán ser propuesto por Todos los operadores del sector.

Nuevas competencias del C.G.P.J.

Las de inspección, disciplinarias, de selección de jueces, sobre formación.

Creación de un nuevo modelo de Escuela Judicial-Fiscal (unificación) con la creación del Juez adjunto o Juez en prácticas con valorización al final del periodo.

Reintroducir el 3º turno y potenciar un 4º como acceso a la judicatura.

Eliminar del juez las competencias administrativas para trasladarlas a la oficina judicial.

Reducir la inmediatez judicial a los actos procesales que impliquen aspectos a valorar en las resoluciones.

Publicar una memoria anual.

Creación de los Consejos autonómicos.

Acceso a la Carrera judicial mediante un acceso a la escuela basado en exámenes de temarios y otros medios de acreditación de méritos.

Un nuevo modelo de Ministerio Fiscal.

Por su extensión lo omitimos e igualmente hacemos con La ley de Memoria Histórica, Tribunal de cuentas, Audiencia Nacional, Justicia Militar.

La Justicia como Servicio Público.

Se parte del suspenso que los ciudadanos otorgan a esta Administración y tratan de conseguir un alto nivel en las resoluciones, sea fácilmente accesible y comprensible, funcione con rapidez y eficacia, sea inmediata, oral y pública con las garantías de máxima igualdad.

Para ello proclaman democratización y participación de los ciudadanos en esta Administración, Jurados y acciones populares. Acceso radical a la justicia gratuita, substrayéndola esta de los colegios de abogados. Garantizar la independencia del juez. Regulación de la Carta de derechos de los Usuarios de la Justicia.

Especialización, división del trabajo, promoción, productividad, costes, etc,etc.

Justicia de Proximidad.

Regular la Justicia de Proximidad en los conflictos menores que surgen en la sociedad.